CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE POLIZAS MULTIRRIESGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SECTOR OFICIAL N° 008-26

Naturaleza:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Número de contrato:	**CPS 008 FECHA 22/07/26**

Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN- N.I.T. 832002888-0 REPRESENTADO POR: LIC. NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ.**
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
N.I.T./C.C.	860.524.654-6
Dirección:	DIR: CL 100 N° 9 A 45 BOGOTA
Teléfono:	(601) 8418419
Representado por:	OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA (PODER)
Identificación:	C.C. No. 11.186.876 de BOGOTA D.C.
Objeto:	**PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑO MATERIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN Y SU SEDE PABLO VI POR 365 DIAS DEL 23 DE JULIO DE 2026 A 22 DE JULIO DE 2027. EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUCIDA.**
Plazo de ejecución:	**UN (01) DIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION.**
Valor:	**$3'485.573.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.)**
Modalidad de Contratación:	**REGIMEN ESPECIAL**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No 3.064.517 de Junín, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DE SOACHA, en su calidad de Rector, Representante Legal y Ordenador de Gasto, de acuerdo con la Resolución No 0059 de enero 05 de 2023, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con **NIT. No. 860524654-6**, representado legalmente por **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA** identificado con **C.C. No. 11.186.876** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Seguros contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Institución Educativa MANUELA BELTRAN, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Que, de acuerdo con el estudio previo elaborado por el Rector de la Institución, se requiere contratar una **PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑO MATERIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN Y SU SEDE PABLO VI POR 365 DIAS DEL 23 DE JULIO DE 2026 A 22 DE JULIO DE 2027. EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUCIDA.**, que ampare a la Institución Educativa de los riesgos que se puedan llegar a presentar. 3. Que el Rector de la Institución Educativa MANELA BELTRAN, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de (conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. 4. Que el contratista no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios, presentando para la firma del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Cámara de Comercio, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Rut, Fotocopia de pago de aportes a salud, pensión y ARL y/o parafiscales, certificado de Antecedentes disciplinarios (persona jurídica y natural) expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes del boletín fiscal (persona jurídica y natural), expedido por la Contraloría General de la Republica Antecedentes penales y Judiciales expedido por la Policía General de Colombia, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, certificado del Redam, Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a emitir la: **PÓLIZA MULTIRRIESGO DAÑO MATERIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN Y SU SEDE PABLO VI POR 365 DIAS DEL 23 DE JULIO DE 2026 A 22 DE JULIO DE 2027. EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUCIDA. CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN** DEL **CONTRATO**: El plazo de ejecución es de un día (1) contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $ 3.485.573,00 **(TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE**). **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO**: El pago del valor del presente Contrato se pagará así: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN pagará al contratista, en un (1) único pago, previa entrega de la póliza suscrita con la cobertura, vigencia y cuantía descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad

Social y aportes parafiscales. En el pago se aplicarán los descuentos de impuestos municipales Adulto mayor 3% Procultura 1,7% y Prodeporte 1,5% del valor del valor total del contrato. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad Presupuestal CDP N° 0042 DEL 21 DE JULIO DEL 2026 EN:

CDP-2026-0042	RP	OP	EGR

Rubro - Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.007.2.2 - 98.0	**Seguros:RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION**	**$270.000,00**
71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	$270.000,00
2.1.2.02.02.007.2.2 - 48.0	**Seguros:SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD**	**$3.215.573,00**
71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	$3.215.573,00
TOTAL		**$3.485.573,00**

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ser una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente inscrita en la Superintendencia Financiera y contar con la aprobación para explotar los ramos objeto de la presente convocatoria. 2. Mantener los precios acordados en las propuestas económicas presentadas. 3. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 4. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de seguro juntamente con el supervisor de este. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de seguro. 9. Constituir la respectiva garantía objeto del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este 10. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 12. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. 13. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 14. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 16. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso. 18. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN:** La I.E. MANUELA BELTRAN de Soacha, Cundinamarca, se compromete a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** EL RECTOR: NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ quien ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del Contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS GARANTÍAS DEL CONTRATO**: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Teniendo en cuenta que la forma de pago para esta contratación se establece en un (1) solo pago contra entrega de la póliza, el monto del contrato y que para ello el supervisor debe expedir certificación de cumplimiento de lo contrario no se realizara pago alguno, NO se hace necesaria la exigencia de amparo de riesgo **- CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION** Y **REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD** Y **AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución de este y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a la Legislación Colombiana. CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA**: - **INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que Surjan en el desarrollo del objeto del contrato **se** solucionarán con la Conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la INSTITUCION EDUCATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE POLIZAS MULTIRRIESGOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SECTOR OFICIAL N° 008-26

MANUELA BELTRAN DE SOACHA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes y los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la INSTITUCION EDUCATIVA y los dependientes del CONTRATISTAS designados para prestar los servicios objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato generará para el contratista multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo. CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa MANUELA BELTRAN ubicada en la Calle 56 No. 10 - 07 del Barrio Despensa, **la** sede PABLO VI ubicada en la transversal 13 B # 40 B 40 en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soacha Cundinamarca a los veintidos (22) días del mes de Julio del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

LIC. NESTOR IVAN GARAVITO RODRIGUEZ
RECTOR / ORDENADOR DESL GASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN
832002888-0
SOACHA-CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860.524.654-6
Firmante autorizado: OSCAR GIOVANNY ROJAS M.
C.C. No. 11.186.876 de BOGOTA D.C.
DIR: CL 100 NO. 9 A 45 BOGOTA
Teléfono: (601) 8418419
Mail: notificaciones@solidaria.com.co